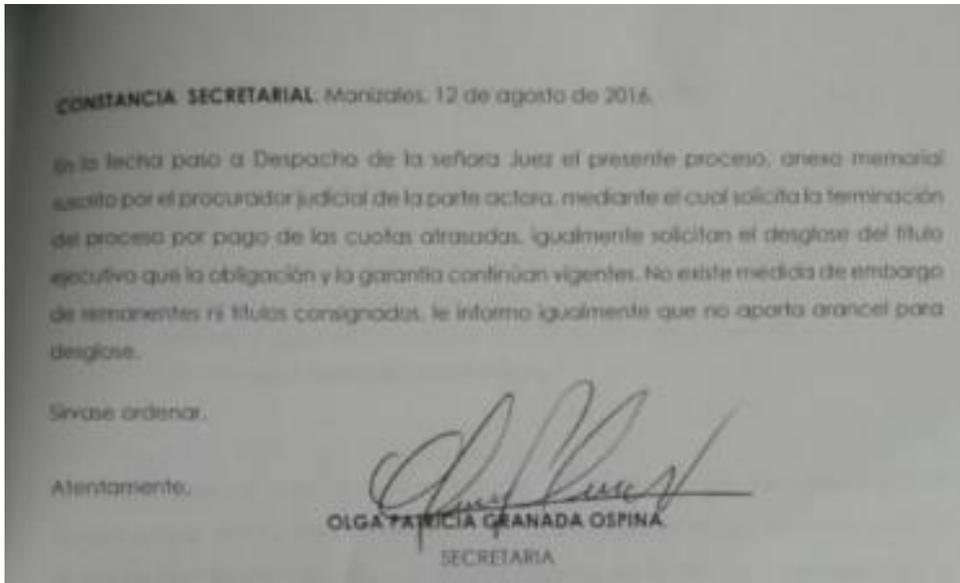




CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual su expediente se encuentra físico y archivado, anexando memorial digital suscrito por la abogada de la parte demandante, mediante el cual solicita sea expedido oficio de cancelación de la medida cautelar decretada, ello en razón a que el proceso se encuentra archivado.

A su turno, informo que revisado el cartulario, se pudo constatar que mediante auto de calenda 16 de agosto de 2016, fue terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, dejándose la siguiente constancia secretarial:



Por lo anterior, se ordenó la terminación del proceso y la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-174027; en consecuencia, por la secretaría fue librado el oficio No. 2345 del 16 de agosto de 2016, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para comunicar la cancelación de dicha cautela; sin embargo se vislumbra que el oficio no fue retirado por la parte interesada.

Noviembre 22 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2014-00536

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud que antecede y que rubrica la apoderada de la parte demandante en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que promovió el **Fondo Nacional del Ahorro**, en contra de los señores **Olga Lucía Acevedo Villada y Argemiro Ocampo Villegas**, por ser procedente se accede a librar nuevo oficio para cancelar la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-174027, previa cancelación del respectivo arancel judicial por el de desarchivo del expediente; en consecuencia, por secretaría



líbrese el oficio respectivo y comuníquese conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, inc. 2. Art. 11, asimismo, remítase copia del oficio a la parte interesada, ello con la finalidad que pueda continuar con el trámite respectivo.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1398d3e4c91d8c88eac5b5218fe02e852f770e000dc7f1727dfc5b400777ed**

Documento generado en 23/11/2021 06:43:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>